

RESOLUCIÓN N° 0078

19 ENE 2023

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

El Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de Medellín, en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, y Resoluciones 467 y 482 2022, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)”*.

Que la Contraloría General de Medellín, requiere contratar la *“Recarga electrónica de los dispositivos TAG a partir de la activación de la cuenta de la plataforma electrónica FLYPASS, para pago electrónico de peajes de los vehículos de la entidad para la vigencia 2023”*.

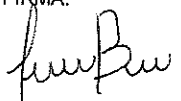
Que la Contraloría General de Medellín es un organismo de control encargado de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del municipio de Medellín, sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren recursos públicos, de carácter técnico, dotada de autonomía administrativa, contractual y presupuestal. Lo cual encuentra soporte en la Constitución Política artículos 272 (Acto legislativo 04 de 2019) y en la Ley 136 de 1994, capítulo referido a las Contralorías Territoriales.

Que el artículo 272 de la Constitución (Acto legislativo 04 de 2019), establece: *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría Distrital de la República (...)”*.

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, señala: *“(...) La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales (...)”*

Que la Contraloría General de Medellín, para el ejercicio del control fiscal elabora el Plan General de Auditorías y en desarrollo de dicho Plan, los servidores deben desplazarse a ejercer funciones propias del empleo, en lugares diferentes al de la sede del cargo, a efectos de auditar los sujetos de control con sede en otras ciudades, de igual manera, deben trasladarse a otras ciudades, a cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios y a diferentes capacitaciones institucionales.

Que con el fin de facilitar el traslado de los servidores de la Contraloría General de Medellín para la ejecución de las diversas actividades citadas en los acápites

ELABORÓ: Dirección de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Luisa Fernanda Botero Lara FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA: 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA: 
---	--	--

1

RESOLUCIÓN N° 3078

19 ENE 2023

anteriores, se requiere disponer del pago de peajes para los vehículos de la Entidad utilizados para atender los desplazamientos.

Que con el fin de proporcionar al conductor un medio de pago alternativo y eficiente, en donde la transacción se realiza de manera electrónica, sin la necesidad de realizar el proceso de pago en efectivo en la línea del peaje, disminuyendo el tiempo de paso por los peajes, lo que genera un ahorro de combustible y realizando el pago de manera electrónica evitando el manejo de dinero, consiguiendo con esto una mejor gestión y control de los recursos.

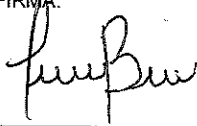
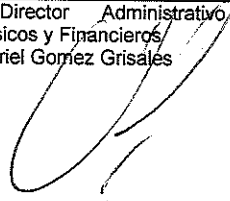
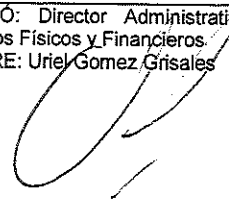
Que por Acuerdo laboral del año 2020 en su Título VIII, Artículo 20 suscrito con la Asociación de Empleados de la Contraloría General de Medellín - ASDECOMM, la entidad suministra dicho transporte a los servidores que requieren trasladarse en cumplimiento de sus funciones o actividades oficiales fuera de su sede habitual.

Que teniendo en cuenta la necesidad de los funcionarios de la Entidad de trasladarse fuera de la sede habitual, en cumplimiento del objetivo misional y en atención de las otras actividades descritas en precedencia, los vehículos deben desplazarse, transitando por algunas concesiones viales de la región, donde operan los siguientes peajes: Autopista Medellín – Bogotá, Variante las Palmas, la Conexión Vial Aburrá Oriente (Túnel de Oriente), Trapiche, Pandequeso, Túnel de Occidente-Fernando Gómez Martínez, vías que están a cargo de las Concesiones DEVIMED, Túnel Aburra-Oriente, la Concesión Túnel de Oriente S.A, Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte –Hatovial S.-A.S y DEVIMAR, respectivamente y éstas a su vez delegaron la administración de la plataforma tecnológica de los Peajes electrónicos (dispositivos) y la recarga de los mismos, a la empresa F2X S.A.S, a través de contratos de servicios de peajes, celebrado para el efecto entre las concesionarias y F2X.

Que la plataforma tecnológica FLYPASS utiliza un dispositivo electrónico adherido al vehículo, denominado TAG, el cual contiene una identificación única que se asocia al vehículo que lo porta y se constituye en su placa electrónica. Este dispositivo cumple con el estándar definido por el Gobierno Nacional en el Decreto N° 2846 de 2013, "Por medio del cual se adoptan estándares de tecnología para sistemas de recaudo electrónico vehicular".

Que la Empresa F2X S.A.S cuenta con dispositivos o chips que son instalados en los vehículos para facilitar el desplazamiento y ahorrar tiempo en el paso por los peajes en los que está habilitado dicho dispositivo, además de facilitar la identificación de cada vehículo que circula por los mismos facilitando el tránsito por los peajes y el control de cada ruta.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad requiere firmar un contrato de adhesión con la Empresa F2X S. A. S sociedad Colombiana, identificada con el NIT 900-219-834-2, con el fin de contar con la recarga electrónica de peajes a los dispositivos antes mencionados y así desarrollar y cumplir a cabalidad las actividades encomendadas por la entidad a los funcionarios fuera de su jurisdicción y cuando viajen o regresen de una misión oficial.

ELABORÓ: Dirección de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Luisa Fernanda Botero Lara FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gomez Grisales FIRMA: 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gomez Grisales FIRMA: 
---	--	--

RESOLUCIÓN N° 0078

19 ENE 2023

Para el pago del mencionado servicio, se requiere de la activación de la cuenta de la plataforma electrónica FLYPASS Nro. **8110269886**, creada por el concesionario a nombre de la Contraloría General de Medellín, cuyos TAG, (adhesivo pegado al panorámico que permite ser leído en la estación) ya se encuentran instalados en los vehículos de la entidad, desde el año 2017, y así poder realizar el pago del servicio de peaje por sistema biométrico lo que permite un adecuado control del uso de las recargas y representa que no se haga entrega de dinero en efectivo a los servidores.

Para resolver la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de contratación con la precitada empresa, en la modalidad de "Contratación Directa" para facilitar el desplazamiento de los vehículos de la Entidad, por los sitios que requieran pago de peajes en el tránsito por las concesiones viales de la región, que a su vez permita ejercer el debido control de los vehículos de la Contraloría General de Medellín, además de otra información de utilidad como el saldo, los consumos, reportes, entre otras opciones

Que la contratación a celebrar, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2021, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, con cargo al rubro presupuestal 212020200600 denominado "Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua".

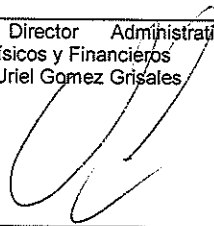
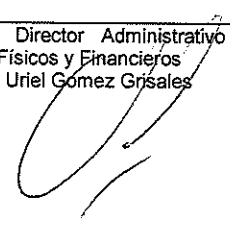
Que así las cosas, en razón a lo previsto en el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad, la adquisición de este servicio se podrá hacer bajo la modalidad de Selección del contratista de contratación directa, bajo la causal de no existencia de pluralidad de oferentes:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que por lo expuesto, es entonces factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015.

Que las especificaciones técnicas a contratar se encuentran consagradas en los respectivos estudios previos.

Que para cubrir el costo que demanda la prestación del servicio, se cuenta con un presupuesto oficial de **TRECE MILLONES PESOS (\$13.000.000) EXENTO DE IVA**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1012042 del 18 de enero de 2023, correspondiente al 212020200604 denominado "Servicios de transporte de pasajeros".

ELABORÓ: Dirección de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Luisa Fernanda Botero Lara FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gomez Grisales FIRMA: 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gomez Grisales FIRMA: 
---	--	--

3

RESOLUCIÓN N° 3078

19 ENE 2023

Que la ejecución del objeto contractual será a partir de la legalización del contrato y del inicio registrado en la plataforma del SECOP II, hasta 31 de diciembre de 2023 o agotar presupuesto en la plataforma Tecnológica FLYPASS.

Que es competencia del Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de Medellín, como ordenador del gasto y con delegación para contratar, según las Resoluciones 467 y 482 2022, adelantar este proceso de contratación directa; en consecuencia, este Despacho, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa para el contrato cuyo objeto lo constituye la *“Recarga electrónica de los dispositivos TAG a partir de la activación de la cuenta de la plataforma electrónica FLYPASS, para pago electrónico de peajes de los vehículos de la entidad para la vigencia 2023”*, en razón a lo previsto en el literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, acorde con lo expresado en las consideraciones del presente Acto Administrativo.

Artículo 2. El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **TRECE MILLONES PESOS (\$13.000.000) EXENTO DE IVA**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1009380 del 18 de enero de 2023, correspondiente al 212020200604, denominado *“Servicios de transporte de pasajeros”*.

Artículo 3. Los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co,

Artículo 4. Que contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido general, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

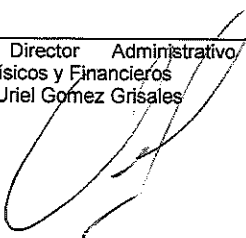
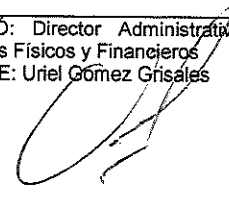
Artículo 5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 19 ENE 2023

URIEL GOMEZ GRISALES

Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros

ELABORÓ: Dirección de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Luisa Fernanda Botero Lara FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gomez Grisales FIRMA: 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gomez Grisales FIRMA: 
--	---	---

4